



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 18.-** Comunicación a la Junta Electoral de Zona de los lugares para la colocación de carteles de propaganda electoral, los locales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña para las Elecciones al Parlamento Europeo, a celebrar el próximo 26 de mayo. **Pag. 321**
- 19.-** Comunicación a la Junta Electoral de Zona de los lugares para la colocación de propaganda electoral, los locales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña para las Elecciones Locales y Asambleas de Ceuta y Melilla, a celebrar el próximo 26 de mayo. **Pag. 322**



DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

18.- La Excm. Sra. Presidenta, Acctal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Adela Mª Nieto Sánchez (decreto de la Presidencia nº 3329, de 3 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES.-**

Se han convocado elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, R.D. 206/2019, de 1 de abril, B.O.E. de 2 de abril de 2019, que se celebrarán el domingo 26 de mayo de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- El artículo 55 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, establece que los Ayuntamientos tendrán la obligación de reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles, y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas. La propaganda a través de las pancartas y banderolas sólo podrá colocarse en los lugares reservados como gratuitos por los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El artículo 56.1 del mismo texto establece que los Ayuntamientos, dentro de los siete días siguientes al de la convocatoria, comunicarán a la Junta Electoral de Zona los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas.

TERCERO.- El artículo 57 de dicha norma determina la obligación de los Ayuntamientos de comunicar a la correspondiente Junta Electoral de Zona, dentro de los diez días siguientes al de la convocatoria, los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, especificando los días y horas en que cada uno sea utilizable. Este mismo precepto obliga a la publicación de la correspondiente relación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los quince días siguientes a la convocatoria.

PARTE DISPOSITIVA.-

Atendiendo el informe técnico de fecha 8 de abril de 2019, he resuelto:

PRIMERO.- Comunicar a la Junta Electoral de Zona que en cada uno de los emplazamientos que a continuación se citan podrán disponerse de 3 vallas de 1,80 metros por 1,10 metros para la colocación gratuita de carteles:

- Nº 1 - Sarchal (acerado del kiosco).
- Nº 2 - Barriada de San Amaro (frente al Parque de San Amaro).
- Nº 3 - Paseo Colón (acera de Ceuta Center).
- Nº 4 - Marina Española (frente a la calle Sargento Mena).
- Nº 5 - Puertas del Campo (frente a Jardines de la Argentina).
- Nº 6 - Puertas del Campo (cruce Enrique el Navegante con Avda. San Juan de Dios).
- Nº 7 - Avda. de Otero (frente a Mutua de Ceuta).
- Nº 8 - Avda. Gral. Muslera (frente Avda. Ejército Español).
- Nº 9 - Bda. Terrones (cruce con Ejército Español).
- Nº 10 - Avda. Lisboa (acceso a Loma del Pez).
- Nº 11 - Cruce del Morro (frente a UNED).
- Nº 12 - Bda. O'Donnell (cruce Avda. Reyes Católicos y Dr. Marañón).
- Nº 13 - Avda. Capitán Claudio Vázquez (frente al Matadero Municipal).
- Nº 14 - Bda. Juan Carlos I (calle acceso a la barriada).
- Nº 15 - Barriada Benzú (cruce con Ctra. García Aldave).
- Nº 16 - Loma Colmenar (acera frente a parada de autobús).
- Nº 17 - Barriada Príncipe Alfonso (delante del edificio polifuncional).
- Nº 18 - Calle Doctor Abdelkrim (cruce con Avda. Cadi Iyad).
- Nº 19 - Ctra. Benítez (Subida al embalse).

En cuanto a las banderolas, podrán situarse en postes (excluidos los de semáforos) y farolas ubicados en las vías siguientes, indicando la prohibición de colocarlos sobre los árboles o sirviéndose de éstos para ello:

- Avda. de África.
- Avda. de España.
- Avda. de Otero.
- Avda. Reyes Católicos.
- Calle Recinto Sur.
- Avda. Martínez Catena.
- Calle Independencia.
- Calle Marina Española.

- Avenida Compañía de Mar.
- Avenida Cadi Iyad.

Se informa que los elementos que se dispongan para el uso de propaganda electoral citado han de cumplir los siguientes condicionantes:

- a) No podrán instalarse en aceras, paseos, medianas o, en general, espacios públicos en los que no quede un ancho libre de 1,50 metros para el paso de peatones.
- b) No se instalarán en aquellas zonas donde, aún cumpliendo y superando la dimensión indicada anteriormente, sea manifiestamente insuficiente para la intensidad de tráfico peatonal que presente.
- c) No podrán instalarse en lugares que dificulten o impidan la visibilidad de semáforos, señales de circulación, edificios catalogados o lugares de especial valor paisajístico.
- d) Las que se ubiquen en lugares pavimentados deberán hacerlo sin ocultar o impedir el acceso a arquetas o pozos de registro de instalaciones, y se colocarán mediante pies contrapesados, prohibiéndose el empotramiento o anclaje a la solería.
- e) Los elementos a colocar se dispondrán de forma que puedan resistir las cargas de viento sin peligro alguno de desplome, para lo que de ser necesario, se arriostrarán convenientemente.

SEGUNDO.- Comunicar a la Junta Electoral de Zona que los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización de actos de campaña electoral son los siguientes:

- Explanada de los Jardines de Elena Sánchez (Avda. España).
- Auditorio de la Marina (Parque Urbano Juan Carlos I).
- Plaza Infante D. Fernando.
- Plaza Nelson Mandela.
- Polideportivo Pedro La Mata.

TERCERO.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad dentro del plazo legalmente establecido.

DOY FE:
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.- M^a Dolores Pastilla Gómez.

Ceuta, 8 de abril de 2019.
LA PRESIDENTA, Acctal,
Fdo.- Adela M^a Nieto Sánchez.

19.- La Excm. Sra. Presidenta, Acctal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Adela M^a Nieto Sánchez (decreto de la Presidencia nº 3329, de 3 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES.-

Se han convocado elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, R.D. 209/2019, de 1 de abril, B.O.E. de 2 de abril de 2019, que se celebrarán el domingo 26 de mayo de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- El artículo 55 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, establece que los Ayuntamientos tendrán la obligación de reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles, y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas. La propaganda a través de las pancartas y banderolas sólo podrá colocarse en los lugares reservados como gratuitos por los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El artículo 56.1 del mismo texto establece que los Ayuntamientos, dentro de los siete días siguientes al de la convocatoria, comunicarán a la Junta Electoral de Zona los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas.

TERCERO.- El artículo 57 de dicha norma determina la obligación de los Ayuntamientos de comunicar a la correspondiente Junta Electoral de Zona, dentro de los diez días siguientes al de la convocatoria, los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, especificando los días y horas en que cada uno sea utilizable. Este mismo precepto obliga a la publicación de la correspondiente relación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los quince días siguientes a la convocatoria.

PARTE DISPOSITIVA.-

Atendiendo el informe técnico de fecha 8 de abril de 2019, he resuelto:

PRIMERO.- Comunicar a la Junta Electoral de Zona que en cada uno de los emplazamientos que a continuación se citan podrán disponerse de 3 vallas de 1,80 metros por 1,10 metros para la colocación gratuita de carteles:

- Nº 1 - Sarchal (acerado del kiosco).
- Nº 2 - Barriada de San Amaro (frente al Parque de San Amaro).

- Nº 3 - Paseo Colón (acera de Ceuta Center).
- Nº 4 - Marina Española (frente a la calle Sargento Mena).
- Nº 5 - Puertas del Campo (frente a Jardines de la Argentina).
- Nº 6 - Puertas del Campo (cruce Enrique el Navegante con Avda. San Juan de Dios).
- Nº 7 - Avda. de Otero (frente a Mutua de Ceuta).
- Nº 8 - Avda. Gral. Muslera (frente Avda. Ejército Español).
- Nº 9 - Bda. Terrones (cruce con Ejército Español).
- Nº 10 - Avda. Lisboa (acceso a Loma del Pez).
- Nº 11 - Cruce del Morro (frente a UNED).
- Nº 12 - Bda. O'Donnell (cruce Avda. Reyes Católicos y Dr. Marañón).
- Nº 13 - Avda. Capitán Claudio Vázquez (frente al Matadero Municipal).
- Nº 14 - Bda. Juan Carlos I (calle acceso a la barriada).
- Nº 15 - Barriada Benzú (cruce con Ctra. García Aldave).
- Nº 16 - Loma Colmenar (acera frente a parada de autobús).
- Nº 17 - Barriada Príncipe Alfonso (delante del edificio polifuncional).
- Nº 18 - Calle Doctor Abdelkrim (cruce con Avda. Cadi Iyad).
- Nº 19 - Ctra. Benítez (Subida al embalse).

En cuanto a las banderolas, podrán situarse en postes (excluidos los de semáforos) y farolas ubicados en las vías siguientes, indicando la prohibición de colocarlos sobre los árboles o sirviéndose de éstos para ello:

- Avda. de África.
- Avda. de España.
- Avda. de Otero.
- Avda. Reyes Católicos.
- Calle Recinto Sur.
- Avda. Martínez Catena.
- Calle Independencia.
- Calle Marina Española.
- Avenida Compañía de Mar.
- Avenida Cadi Iyad.

Se informa que los elementos que se dispongan para el uso de propaganda electoral citado han de cumplir los siguientes condicionantes:

- a) No podrán instalarse en aceras, paseos, medianas o, en general, espacios públicos en los que no quede un ancho libre de 1,50 metros para el paso de peatones.
- b) No se instalarán en aquellas zonas donde, aún cumpliendo y superando la dimensión indicada anteriormente, sea manifiestamente insuficiente para la intensidad de tráfico peatonal que presente.
- c) No podrán instalarse en lugares que dificulten o impidan la visibilidad de semáforos, señales de circulación, edificios catalogados o lugares de especial valor paisajístico.
- d) Las que se ubiquen en lugares pavimentados deberán hacerlo sin ocultar o impedir el acceso a arquetas o pozos de registro de instalaciones, y se colocarán mediante pies contrapesados, prohibiéndose el empotramiento o anclaje a la solería.
- e) Los elementos a colocar se dispondrán de forma que puedan resistir las cargas de viento sin peligro alguno de desplome, para lo que de ser necesario, se arriostrarán convenientemente.

SEGUNDO.- Comunicar a la Junta Electoral de Zona que los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización de actos de campaña electoral son los siguientes:

- Explanada de los Jardines de Elena Sánchez (Avda. España).
- Auditorio de la Marina (Parque Urbano Juan Carlos I).
- Plaza Infante D. Fernando.
- Plaza Nelson Mandela.
- Polideportivo Pedro La Mata.

TERCERO.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad dentro del plazo legalmente establecido.

DOY FE:
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.- M^a Dolores Pastilla Gómez.

Ceuta, 8 de abril de 2019.
LA PRESIDENTA, Acctal,
Fdo.- Adela M^a Nieto Sánchez.

— o —